MEMORANDO

Radicado No: 20241900000039263

Para: DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
Directores Regionales

Asunto: Orientaciones para la suscripción de convenios interadministrativos para la entrega de Alimentos de Alto Valor Nutricional – Vigencia 2024.

Fecha: 2024-04-08

Estimados directores,

Desde la creación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se han desarrollado acciones y estrategias para proteger y apoyar a los niños, niñas y adolescentes - NNA, aún desde el periodo de la gestación, buscando mejorar las condiciones de salud, nutrición y bienestar para la población; En este sentido, se hace necesario acudir al principio de concurrencia, donde se coordinen las Instituciones del Estado, las familias y los individuos mismos, para generar estrategias de articulación en los diferentes sectores y de esta manera lograr los objetivos planteados por los diferentes programas.

De esta manera y en razón con lo anterior, el ICBF dispone de modalidades de atención, como lo son:

Alimentos de Alto Valor Nutricional, que se entrega a través de convenios Interadministrativos con los entes territoriales. El cual consiste en suministrar Alimentos de Alto Valor Nutricional sólidos y líquidos *(De acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 2 Raciones de AAVN de la Dirección de Nutrición)* a las entidades territoriales de orden nacional, departamental y municipal para ser suministrados a los - NNA en condiciones de vulnerabilidad como complemento nutricional. Cabe resaltar que las Entidades Territoriales, desde su función social en un estado de derecho actúan como mediadores entre las organizaciones no gubernamentales y el ICBF, con el fin de contribuir en un adecuado estado de salud y nutrición de esta población.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Mediante estos convenios interadministrativos, se pueden atender los requerimientos para la entrega de AAVN en las siguientes modalidades y/o servicios:

- Niñas y Niños mayores de 12 meses, adolescentes, mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia; adultos mayores y familias en condiciones de vulnerabilidad.

La población anteriormente mencionada podrá acceder a los convenios, siempre y cuando NO sean beneficiarios de servicios, modalidades y/o programas del ICBF en todo territorio nacional, en caso contrario, deberán ser atendidos por Instituciones que tengan dentro de su misionalidad *"la atención a población en condiciones de vulnerabilidad, víctimas del conflicto armado y/o extrema pobreza";* como lo son los organismos de salud, hogares geriátricos, establecimientos carcelarios, el SENA, o entidades que tienen en su misionalidad la inclusión social y atención a estas poblaciones.

Generalidades para la aprobación y suscripción de los convenios interadministrativos

1. **Verificación de disponibilidad de Alimentos de Alto Valor Nutricional para suscribir convenios interadministrativos**

La Dirección de Nutrición verificará la disponibilidad del producto, seguidamente otorgará el respectivo visto bueno de(l) (los) convenio (s) interadministrativos a suscribirse, acorde con lo establecido en el P5.PP *"Procedimiento de Programación y Entrega de los AAVN",* y lo descrito en el lineamiento de programación y ejecución de metas sociales y financieras de la entidad; por su lado previo a la suscripción del convenio las Direcciones Regionales deberán remitir por medio de correo electrónico a la Dirección de Nutrición la siguiente información con sus soportes:

a) Solicitud formal y suscrita por el gobernador/ alcalde o delegado de la entidad territorial, expresando la intensión para suscribir convenios interadministrativos, el cual deberá incluir:

 - Descripción de la necesidad.
 - Población objeto de atención y Censo.
 - Cálculo y proyección de las cantidades de AAVN a requerir.
 - Tiempo de atención en meses

b) La Dirección Regional y/o Centro Zonal ICBF remitirá a la dirección de nutrición un oficio validando que la población objetivo del futuro convenio interadministrativo a suscribir, cumple con la necesidad de atención, además que dicha población NO esté siendo atendida en servicios, programas y/o modalidades del ICBF.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

Es importante tener en cuenta que, las solicitudes de aprobación para la suscripción de convenios interadministrativos deberán ser remitidos por medio de correo electrónico a la Dirección de Nutrición con plazo máximo **hasta el miércoles (15) de mayo del 2024**.

2. **Validación de la Dirección Regional o Centro Zonal de las condiciones técnicas para la suscripción de convenios interadministrativos.**

Previo a la firma de los convenios interadministrativos, es necesario realizar una verificación de las condiciones técnicas para la entrega del complemento nutricional, de modo que se garantice la calidad e inocuidad de los alimentos de alto valor nutricional. Para tal efecto, la Dirección Regional o Centro Zonal deberá contar con la siguiente información:

a) **Acta de verificación de la Bodega para el almacenamiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional** elaborada por el nutricionista responsable del Centro Zonal. Para ello es necesario diligenciar el formato *f5. p5.pp_formato_visita_de_inspeccion_v2* "*Instructivo para la creación de puntos de entrega de Alimentos de Alto Valor Nutricional"*, lo anterior con el objeto de revisar las condiciones mínimas requeridas que debe cumplir el sitio destinado para utilizarse como Punto de Entrega del producto.

 Nota: Si el punto de entrega está registrado y habilitado en el SIM, ***NO*** es necesario diligenciar el formato anteriormente mencionado.

b) Acta de compromiso del Gobernador/alcalde o su delegado estableciéndose como responsable del Punto de Entrega. "*F7. P5. PP Acta de compromiso para establecer entrega de Alimentos de Alto Valor Nutricional".*

c) Concepto emitido por la Dirección Regional donde se otorgue viabilidad técnica frente a los criterios de manejo de los AAVN. Así mismo, el concepto en determinar la necesidad o no de adquirir una póliza de garantía.

En caso de que la entidad territorial solicitante de un convenio interadministrativo hubiese celebrado un convenio con el ICBF para la entrega de AAVN en la misma vigencia o la vigencia inmediatamente anterior, deberá remitir copia del acta de liquidación de este.

3. **Celebración de convenios interadministrativos por parte de la Dirección Regional**

Una vez se recibe el visto bueno por parte de la Dirección de Nutrición, la Dirección Regional podrá proceder a la suscripción de(los) convenio(s) interadministrativo(s).

Se anexa: Modelo de los documentos técnicos con el clausulado general y específico para establecer un convenio; se recomienda revisar las especificaciones de convenios interadministrativos con apoyo de la oficina jurídica de la Dirección Regional, conforme las competencias funcionales a cargo.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

4. **Recomendaciones finales para celebrar convenios interadministrativos de Alimentos de Alto Valor Nutricional.**

Para el cálculo de la cantidad de Bienestarina Más® y/o Bienestarina Más® Saborizada y/ o Bienestarina Más® Nuestra y/o Bienestarina líquida a requerir, la cual será suministrada de acuerdo con la disponibilidad de estas referencias por parte de la Dirección de Nutrición. Dentro del convenio se sugiere establecer las cantidades máximas que serán suministradas conforme a la disponibilidad del producto en sus diferentes referencias.

Para determinar el valor del convenio interadministrativo por parte de la Dirección Regional se debe tener en cuenta:

- Cantidades mensuales de acuerdo con la población que se va a atender en el convenio
 (*Niñas y Niños mayores de 12 meses, adolescentes, mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia; adultos mayores y familias en condiciones de vulnerabilidad).*
- Ración diaria de Bienestarina Más® y/o Bienestarina Más® Saborizada y/o Bienestarina La Nuestra y/o Bienestarina líquida.
- Cantidad de kilogramos de Bienestarina Más® y/o Bienestarina Más® Saborizada y/o Bienestarina Más® Nuestra y/o Bienestarina líquida a suministrar de acuerdo con los cupos a atender.
- Memorando de socialización del precio kilogramo distribuido de la Bienestarina Más® y/o Bienestarina Más® Saborizada y/o Bienestarina Más® Nuestra y/o Bienestarina líquida enviado mensualmente por la Dirección de Nutrición del ICBF.

El cálculo de la cantidad de Bienestarina Más® y/o Bienestarina Más® Saborizada y/o Bienestarina Más® Nuestra y/o Bienestarina líquida para otros convenios debe realizarse de acuerdo con lo establecido en el "*Anexo No. 2 "Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional del Lineamiento de Programación de Metas Sociales y Financieras vigente".*

5. **Seguimiento y liquidación de los convenios interadministrativos**

El supervisor delegado por la Dirección Regional para realizar el seguimiento y liquidación de los convenios interadministrativos deberá:

a) Remitir a la Dirección de Nutrición dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes, el formato "*F10.P5. PP. Certificación de Entrega de AAVN a Beneficiarios de Convenios interadministrativos"* describiendo las entregas realizadas en el mes inmediatamente anterior.

b) Deberá definir el termino de liquidación, conforme con lo establecido en el **Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.**

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

II. Delegación de Funciones en Materia Contractual

De acuerdo con lo establecido en el *Manual de Contratación del ICBF del 6 de diciembre del 2023, ARTÍCULO 6. EN LOS (AS) DIRECTORES (AS) REGIONALES del anexo 1 "Los directores regionales tendrán la facultad, como ordenadores del gasto"*,

Adicionalmente a lo establecido en la Resolución 2859 de 2013, se delega en los directores
Regionales las siguientes facultades en materia de contratación:

1. *La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar convenios interadministrativos cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción.*

 Cuando la cuantía de dichos procesos de selección, convenios supere los 1.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa, suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General.

La solicitud deberá contener:

a) La justificación técnica de la necesidad de la contratación
b) Objeto del contrato o convenio.
c) Alcance
d) Valor por el que se solicita la aprobación. Debe tenerse en cuenta el valor total del convenio o contrato, es decir, debe incluirse el valor de las contrapartidas, si las hubiere.
e) Certificación de la Secretaría Técnica del Comité de Contratación de la Regional, en la cual conste la aprobación de la celebración del contrato o convenio o la modificación respectiva y el valor a contratar.
f) En caso de contratación directa la identificación del futuro contratista

La Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, deberá realizar un análisis de la solicitud desde los componentes jurídicos, financieros y técnicos y contará con máximo tres (3) días hábiles para emitir la aprobación correspondiente.

Las adiciones a los contratos o convenios suscritos con anterioridad a la expedición del presente manual que contaron con la autorización de la Subdirección General o Secretaría General requerirán igualmente aprobación de la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, para lo cual se seguirá el procedimiento anteriormente descrito. Este procedimiento deberá surtirse para las adiciones de los contratos que requirieron autorización por parte de la Dirección la Sede de la Dirección General."

III. Utilización de la plataforma SECOP II para adelantar el proceso contractual

En concordancia con la Circular Externa No. 002 de 2022[1], expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, numeral 2 *"Obligatoriedad del SECOP II en la vigencia fiscal 2022 para las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"* sub numeral 2.1, establece que:

> *"Los procesos de contratación de las entidades relacionadas en el Anexo No.1 de esta Circular Externa deberán gestionarse, exclusivamente en el SECOP II. La medida aplica para todas las modalidades de selección del Estatuto General de Contratación Pública (licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía). Así mismo, esto es aplicable para la publicación del Plan Anual de Adquisiciones de 2022 y sus modificaciones o actualizaciones."*

De esta manera, el proceso de contratación de los servicios de Nutrición no está excluido de la disposición descrita, por lo tanto, deberá ser adoptado en su totalidad, así mismo tener en cuenta la guía para la suscripción de contratos a través de la plataforma SECOP II emitida por la Dirección de Contratación.

Las consultas de carácter jurídico contractual serán atendidas por el canal dispuesto consultasregionales@icbf.gov.co.

Las consultas técnicas serán atendidas por los profesionales de la Dirección de Nutrición:

Rubén Darío López Orozco Ruben_Lopez@icbf.gov.co.y Javier Eduardo Cardenas Mendoza Javier.Cardenas@icbf.gov.co.

Cordialmente,

RUBÉN ERNESTO ORJUELA AGUDELO
Director de Nutrición

Anexos: - ANEXO 1. CLAUSULADO ESPECIFICO CONVENIOS AAVN. (1 folios)
- ANEXO 2. CLAUSULADO GENERAL CONVENIO AAVN. (6 folios)

Proyectó: Rubén Darío López Orozco - Profesional Contratista - Dirección de Nutrición
Revisó: Javier Eduardo Cárdenas Mendoza – Profesional Especializado – Dirección de Nutrición
Maryery Vera Pérez – Profesional Contratista – Dirección de Nutrición

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/circular_externa_002_2022.pdf